PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 663
REF.: E5-2020-6372-A S/ AGENTE VILTA FLORENCIA SOLICITA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEC. Nº 1103/17. MINISTERIO PRODUCCIÓN

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
SR. SEBASTIAN LIFTON
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración;

I.- Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto de la procedencia del pago de la Bonificación Especial creada por Decreto 1103/17 para la agente Vilta Florencia Natalia DNI 33.939.350, actualmente adscripta a la Jurisdicción 5 conforme Decreto N° 1189/20, agregado a fs. 4.

A fs. 6 la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional se expide negativamente, manifestando que el actual Ministro de Producción, Industria y Empleo, titular de la Jurisdicción 5, no estaría facultado para dictar el instrumento legal que otorgue la bonificación en cuestión, atento que el Decreto que la creó establece que la misma es para el ámbito de la Jurisdicción 11, es decir el ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios.

A fs. 19 obra dictamen favorable de la Asesoría Legal del Ministerio expresando que el actual Ministro de Producción se encuentra facultado para la suscripción del instrumento legal –resolución- que otorgue la bonificación especial establecida en el Decreto 1103/17, todo conforme las disposiciones de la Ley 3108-A.

II.- De las constancias obrantes en las presentes actuaciones, debemos determinar si el actual Ministro de Producción, titular de la Jurisdicción 5, está facultado o no para otorgar mediante resolución la Bonificación Especial creada por Decreto 1103/17.

Anticipo opinión expresando que corresponde conceder el beneficio a la interesada y el Ministro de Producción tiene facultades suficientes para hacerlo mediante el dictado de una Resolución, todo conforme lo establecido en la

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Ley 3108-A y el Decreto 977/20, coincidente con el dictamen de la asesoría legal ministerial.

En este sentido, si bien el Decreto 1103/17 que creó la Bonificación Especial lo hizo para el ámbito de la Jurisdicción 11 que antes pertenecía al Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, con la sanción de la Ley 3108-A se han efectuado modificaciones y adecuaciones tanto en las denominaciones de los ministerios y demás dependencias como en sus estructuras.

Al respecto dispone el art. 35 de la mencionada ley: "*Esteblécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, dependencias y entes descentralizados que dependan funcionalmente de éstos, que estaban comprendidos en la Ley 2420-A (antes 7738), que en virtud de la vigencia de la presente ley sean transferidos a los nuevos ministerios o secretarías creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación, independientemente de la jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro, no debiendo esta medida afectar los métodos de cálculo y normas que los respectivos organismos apliquen al día de la fecha.*"

Por su parte, el Decreto 977/2020 que aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo – jurisdicción 5- en el marco de la Ley 3108-A, particularmente dispuso en los artículos 2 y 3 la modificación de la estructura de cargos de las ex jurisdicciones 11 y 33 y la transferencia de los agentes pertenecientes a las mismas, a la jurisdicción 5.

Ante este marco de situación, teniendo en consideración que la interesada actualmente se encuentra adscripta a la jurisdicción 5 conforme Decreto 1189/2020, y siendo que la bonificación especial creada por Decreto 1103/17 está destinada tanto para el personal de planta permanente como para los agentes adscriptos, resulta viable su otorgamiento mediante Resolución del Ministro de Producción, Industria y Empleo, conforme las facultades delegadas por la Ley 3108-A, la estructura organizativa aprobada por Decreto 977/20 y lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 1103/17.

III.- En conclusión, analizada la cuestión puesta a consideración, sugiero se arbitren las medidas conducentes para dar continuidad al trámite a la mayor brevedad, a fin de evitar mayores perjuicios a la beneficiaria.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

17-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL